Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

Atento al tiempo transcurrido sin que la parte haya dado cumplimiento a lo ordenado a fs. 33/33 vta. corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y ordenar el pase de la presente queja a la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines de la ejecución del saldo impago del depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Oportunamente, infórmese al Tribunal sobre el resultado de la ejecución y transfiérase los fondos a la orden de esta Corte. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Esther María González**, con el patrocinio del Dr. **Ariel Rolando Caplan.**

Tribunal de origen: **Sala M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 34.**